

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
12	010	2009	168.1

Montevideo, 12 de enero de 2010

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Clientes”, presentada por el Sr. Dario Leiserovic en su calidad de Representante de Abamol S.A. con fecha 26 de noviembre de 2009.

RESULTANDO:

- I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data.
- II. Que con fecha 4 de enero del corriente el interesado tomó vista de las observaciones realizadas, evacuándolas con en tiempo y forma (fs.18) , por lo que se aconseja la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.
- II. Que se sugiere al responsable eliminar los registros de los clientes una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados los datos, conforme al artículo 8° de la Ley N° 18.331.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 y el Decreto N° 414/009.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “CLIENTES” SOLICITADA POR ABAMOL S.A. CON EL N° B 169.
- II) TENGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.
- III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Mag. Federico Monteverde

Presidente de la URCDP

r.i.